

y Sumario de Millones de esta y su Reino, por su Magestad
viendo visto el Repartim^{to}, executado, por la Comandancia
de esta Intendencia, para la asistencia de las tropas, en
quatro meses, y que han sido por este Reyno, en este pre-
sente año, de Camas, lun, Lumbre, y Menchón, y de
mas gastos que acontieren, como se pidiere. En Compu-
to, executado a este fin. Después lo aprobaba, y a efecto
quanto habia en otro, y a la interponia, en el punto, su
autoridad, y subdual Decreto, y mando de las pacher
de las aldeas de los Pueblos de este Reyno, con interpon
de sus patrones, y de este auto, a quienes se les apetebe
que con la mayor brevedad, ejecuten, su Repartim^{to}, en cada
Ciudad, Villa, o lugar, en la parte que le toca, de prima
que para fin de Julio, y Agosto siguientes, que fueren
pungan de primada, e principal de D^o de No Repartim^{to},
en esta Ciudad, Empoderado de D^o Joseph Lopez, y Belmonte
Depositario de estas Caudales, y que en su defecto, se
despacharan Jueces, Ejecutores a la Cobranza, con pla-
ta de honorarios, ni de salario, a costa de las Justicias, y autos
y por lo que ha de el Ayuntamiento de esta Ciudad, se sigue
Copia testimoniada de su patencia, y se entreguen
la escribania de el mismo Ayuntamiento. para que en el
primer Caudale, de D^o D^o D^o, se haga saber, a sus capi-
tulares, y de este Repartim^{to}. se saque Copia, para remi-
ta, al Sr. Intendente. Genl. del Reino de Valencia, y es-
te con interpon de sus Pueblos, y patrones, y para que
sea el Depositario de estos efectos, y por este punto
a si lo fuere, y fono = D^o Juan Diaz de Mead
Antem = Joseph Lopez, de Alvarca

Y las Ciudades Villas, y lugares de esta Provincia son
su Reparto, de lo que deuan satis Juez, por esta Vaya, en
en la forma sig^{te}.

Mérida, a tres mil, quatrocientos, y diez y seis años = 3 do.